



## Becas de formación artística no reglada en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura

Consejería de Cultura

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**Primer procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 2 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

**Segundo procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 1 julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

- 1. La solicitud se formalizará según modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo l disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: https://sede.cabildofuer.es en el apartado de catálogo de trámites.
- 2. Declaración responsable de las becas obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro, y compromiso de cumplir con las condiciones de la beca, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo II disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: https://sede.cabildofuer.es en el apartado de catálogo de trámites. Además, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria.
- 3. Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa. D.N.I./N.I.E.
- 4. Alta a terceros, según modelo del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 5. Certificado de empadronamiento histórico.
- 6. Currículo vitae, con especial referencia a la trayectoria profesional y/o formación académica desarrollada en la disciplina concreta para la que solicita la beca, (Se deberá aportar la acreditación documental del currículo).
- 7. Carta de invitación o aceptación del centro o espacio en el que se pretenda realizar la formación o cualquier otro documento acreditativo de la reserva de plaza.
- 8. Memoria o proyecto de la formación en la que se expongan los motivos, objetivos y resultados que espera obtener de la beca de formación y en la que se especifique, al menos, contenido, fechas, lugares de realización, presupuesto estimativo de gastos, con una extensión máxima de 5 páginas. Cualquier otro documento que determine la convocatoria o que, a juicio de la persona solicitante, permita la correcta puntuación de los criterios de valoración establecidos en las convocatorias.

\*A efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo indicación en contra del solicitante. En caso de no autorizarlo expresamente, deberá presentar la documentación que acredite hallarse al corriente en las citadas obligaciones.